



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez, informándole que este infolio se atemperó a lo dispuesto en el inciso 6°, del canon 108 del Código General Adjetivo, siendo necesario dar aplicación a lo normado en el inciso 7° de la Obra y disposición en cita. La Victoria, Valle, noviembre 28 de 2022.

**German Dario Castaño Jaramillo**  
Secretario

**AUTO No. 782**

**SUCESION INTESTADA  
-PARTICION ADICIONAL-**

**CAUSANTE: ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA  
RADICACIÓN 2011-00058-00**

(APRUEBA PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO Y DESIGNA CURADOR)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Veintiocho (28) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Consta al plenario la publicación del EDICTO mediante el cual, conforme fuera otrora ordenado por el Juzgado, se emplazó a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA CLARISA ORTIZ DE FERNANDEZ o MARIA CLARISA ORTIZ MARIN, en calidad ésta de heredera determinada del causante ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA, en la página web de la "RAMA JUDICIAL", el 21 de octubre de esta anualidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo tipificado en el inciso 6°, del artículo 108 del Estatuto General Adjetivo, para que comparecieran a notificarse del proveído que ADMITIO este asunto y demás pronunciamientos proferidos en éste.

Así las cosas, se estimará, previa revisión y análisis de la publicación correspondiente al EDICTO EMPLAZATORIO aquí ordenado, que ésta lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en el ordenamiento respectivo; por lo tanto, no tendrá la misma ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que refiere el inciso 6°, del artículo 108 del Compendio General del Proceso, entendiéndose en este instante



SURTIDO el EMPLAZAMIENTO en mientes; debe allanarse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes citados; para lo cual, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA CLARISA ORTIZ DE FERNANDEZ o MARIA CLARISA ORTIZ MARIN, en calidad ésta de heredera determinada del causante ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA; designación para la cual el Juzgado se atemperará a lo estatuido en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal; y que recaerá sobre el Profesional del Derecho **CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO**, a quien se ordenará notificar de conformidad, recorriendo el traslado pertinente para que intervenga en éste en la calidad advertida.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

#### **R E S U E L V E:**

PRIMERO: **APROBAR** sin reparo alguno la publicación del **EDICTO** por medio del cual se emplazó a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA CLARISA ORTIZ DE FERNANDEZ o MARIA CLARISA ORTIZ MARIN, en calidad ésta de heredera determinada del causante ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA, según las motivaciones de esta decisión.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos de que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA CLARISA ORTIZ DE FERNANDEZ o MARIA CLARISA ORTIZ MARIN, en calidad ésta de heredera determinada del causante ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA, en la notificación del proveído por medio del cual se ADMITIO este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho **CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO**, titular del documento de identidad No. 14.566.514 y, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 205.393 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico carlosnoma18@gmail.com, a quien se ordena REMITIR la respectiva comunicación de su nombramiento y;



consecuencialmente, se le NOTIFIQUE el auto a que haya lugar para los fines pertinentes.

TERCERO: **INDICARLE** al Curador Ad-Litem, que esta designación es de forzosa aceptación, salvo las condiciones de la regla séptima, del canon 48 del Compendio General Procesal; así mismo, en caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:  
**Raquel Palacios Lorza**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019258cf0bc48defeaf39e8779938411a215afffb4f8a07866327eeb0390792**

Documento generado en 28/11/2022 09:43:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**